



RIO CUARTO, 25 AGO. 2022

VISTO, el Expediente N° 138371, referido al procedimiento administrativo según Ley N° 26743 de Identidad de Género, y

CONSIDERANDO:

Que el Área de Actuación en Situaciones de Violencia de Género y Discriminación de la Universidad ha presentado en el marco del presente expediente sucesivos proyectos resolutivos vinculados a la aplicación en el ámbito de la Universidad de lo normado por la Ley N° 26743 en lo que se refiere al uso, por parte de los distintos actores de nuestra comunidad, del nombre auto percibido.

Que el último proyecto presentado, obrante a fojas 23/34 refleja, a más de la aplicación de la Ley N° 26743 en lo que respecta al nombre auto percibido, la opinión vertida por la Dirección General de Políticas de Género de la Nación.

Que, de la consulta realizada por el área de actuación en situaciones de violencia de género y discriminación surge que en el uso del nombre auto percibido no resulta obligatorio seguir con un orden concreto, dependiendo ello de cómo se confeccione concretamente el formulario a completar por quien desee hacer uso de un nombre auto percibido.

Que, el espíritu de la Ley es que se respete el trato digno en relación a la persona que ha adoptado una identidad de género determinada y que dicha persona, cuando sea nombrada en público, se la llame por el nombre de pila elegido y que respeta la identidad de género adoptada por ella.

Que, el proyecto presentado por el área citada precedentemente contempla las situaciones previstas en el artículo 12 de la Ley N° 26743, tal cual surge de lo consignado a fojas 28.

Que, la última presentación del Área de Actuación en Situaciones de Violencia de Género y Discriminación trata determinados aspectos de los previstos en la Resolución Consejo Superior N° 248/11, sin que ello importe la derogación total de esta última, respecto de la cual este Consejo Superior deberá analizar, cuando lo considere oportuno, el mantenimiento de su vigencia.

Que, la puesta en funcionamiento del procedimiento que nos ocupa requiere, para su implementación, de la colaboración y participación de áreas técnicas de la Universidad a las que corresponderá solicitar su intervención.

Que, se ha expedido la Dirección de asuntos jurídicos de la Universidad mediante los respectivos dictámenes.



Universidad Nacional de Río Cuarto

"Las Malvinas son argentinas"

Que ha intervenido la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto y el artículo 6 Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar el proyecto presentado por el Área de Actuación en Situaciones de Violencia de Género y Discriminación de la Universidad, y consecuentemente con ello aprobar los Anexos I y II.

ARTICULO 2°- Mantener la vigencia de la Resolución Consejo Superior N° 248/11, salvo en lo que es objeto de modificación por el proyecto presentado en el marco del presente expediente, hasta tanto aquella sea analizada por el Consejo Superior.

ARTICULO 3°- Requerir la colaboración de las áreas técnicas de la Universidad a los fines de la implementación del procedimiento presentado en el presente expediente.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

RESOLUCION N°

282

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rectór

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE C. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO I RESOLUCION N° 282

Procedimiento para realizar cambio de registro de identidad de género - UNRC

1. Reconocimiento de Identidad de Género según Art 7° Ley 26.743 en el ámbito de la UNRC:.

1- a) En caso de tener cambio registral, es decir, nuevo DNI, con un nuevo nombre y pertenecer al claustro estudiantil, la persona interesada deberá dirigirse a la Secretaría Académica de su respectiva Facultad con partida de nacimiento y DNI nuevos y solicitar el cambio registral.

1- b) En el caso de Docentes y Nodocentes deberán realizar el mismo procedimiento ante el Departamento de Recursos Humanos.

En todos los casos y de acuerdo a lo establecido por la Ley 26.743, se deberá garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos sensibles como nombre anterior y rectificación de identidad de las personas solicitantes que accedan a esta Resolución, prohibiendo su difusión o publicación en Boletines Oficiales, Digestos Electrónicos y bases de datos públicas y de libre acceso. Sólo se tendrá acceso a dichos datos a través de una solicitud previo consentimiento de la persona involucrada.

2. Reconocimiento de Identidad de Género según Art 12° Ley 26.743.

En aquellos casos de no tener cambio registral (Art. 12) y desea modificar el nombre que figura en el DNI por el nombre elegido:

2- a) Estudiantes: Si se encuentra abierto el período de Inscripción y/o censo, el/la interesado/a lo puede hacer directamente a través del Sial, con su clave de usuario.

2- b) En el periodo en el cual estas instancias de inscripción están cerradas, se propone un formulario (Anexo II), que podrá descargarse de la página web de la UNRC, el cual tiene carácter de Declaración Jurada y deberá ser presentado ante Secretarías Académicas de las Facultades respectivas o en el caso de Docentes y de Nodocentes ante el Departamento de Recursos Humanos. Para estos dos últimos claustros la presentación puede hacerse en cualquier periodo del año.

2- c) En el caso de los estudiantes de carreras de Posgrado, que no tengan relación de dependencia laboral con la Institución, el formulario deberá ser presentado ante las Secretarías de Posgrado de las respectivas Facultades.



2- d) En el caso de Graduados de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Si se encuentra abierto el período electoral deberá dirigirse a la Junta Electoral, durante el resto del año, deberá hacer la presentación ante la Secretaria General de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

En el Anexo II incorporamos el formulario disponible para descargar del SISINFO de cada interesado, el cual tiene carácter de Declaración Jurada y en el cual figurarán todos los datos necesarios para el trámite establecidos por Ley a los efectos de carga de datos en el legajo correspondiente, a saber:

Nro. de DNI; Apellido; Nombre/s de identidad autopercibida; Iniciales de Nombres según DNI entre paréntesis; Fecha de nacimiento

En la carga de datos en los formularios, planillas, Actas y toda otra documentación interna se procederá de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Ministerio Público Fiscal y según formato del instrumento administrativo correspondiente, combinando:

Nro. de DNI; Apellido y Nombre/s autopercibido



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



Formulario solicitud de reconocimiento de nombre elegido

Río Cuarto, de de 20...

De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de informarle que me encuentro comprendido en los alcances del Artículo 12 de la Ley 26.743, de Identidad de Género y la Resolución N.º XXXX/20... de la Universidad Nacional de Río Cuarto. En razón de lo expuesto, le solicito tenga a bien administrar los mecanismos institucionales a fin de que en el futuro en mis tramitaciones y actuaciones académicas se haga constar mi nombre elegido como se especifica en el anexo de dicha resolución.

A los efectos que fuera necesario remito la siguiente información:

Nombre completo según DNI	
DNI	
Nombre completo de Identidad autopercebida	
Fecha de nacimiento	

(Completar con letra legible)

Sin otro particular, le saludo atentamente.

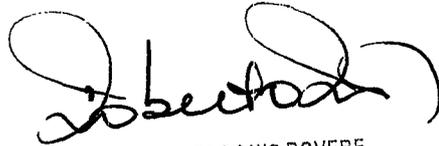
Firmo esta nota con carácter de declaración jurada.

Firma y Aclaración

Teléfono/s

Correo electrónico de contacto


 Prof. ENRIQUE S. BERGAMO
 Secretario General
 Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
 Rector
 Universidad Nacional de Río Cuarto